



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 192 - 2017 - MDS

Socabaya, 21 de diciembre del 2017

VISTO

El Oficio Circular N° 006-2017-OEFA/OD AREQUIPA, el Informe N° 617-2017-A/GM/GGAySP-SGA de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, el Informe N° 106-2017-MDS-A-GM-GGAYSP de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, el Informe N° 412-2017-MDS/A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N° 135-2017-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú, en su Art. 194°, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, a través de la Ley N° 29325 se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como ente rector y tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.

Que, en el Título II, Artículo 4° de la Ley N° 29325, Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente- MINAM, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local.

Que, de conformidad con el Artículo 7° de la precitada Ley, se establece que las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA; siendo una de ellas la Municipalidad Distrital de Socabaya. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la referida ley y otras normas de materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como el ente rector del referido sistema.

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA, como organismo público técnico especializado con personería jurídica del derecho público técnico, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y sanción en materia ambiental.

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le atribuye competencia en materia ambiental a los gobiernos locales.

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, es un instrumento técnico normativo necesario para fortalecer la coordinación entre la OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental - EFA, en materia de la formulación, ejecución y evaluación de sus respectivos planes, y por lo tanto, es necesario que en el año 2017 la Municipalidad Distrital de Socabaya tenga un Plan Anual de Evaluación y Fiscalización.



Que, con Informe N° 617-2017-A/GM/GGAYSP-SGA de fecha 19 de diciembre del 2017, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos presenta el Plan Anual de Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2018 (PLANEFA), para su aprobación, acorde al marco legal vigente y resulta relevante su aprobación, toda vez que señala objetivos primordiales que se enmarcan en las funciones asignadas a los Gobiernos Locales relativas a la Protección del Medio Ambiente Local.



Que, mediante Informe N° 106-2017-A-GM-GGAYSP la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, informa que el Plan Anual de Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2018 (PLANEFA), tiene como objetivo dar cumplimiento a las funciones de fiscalización ambiental que se establece en la Ley Orgánica de Municipalidades, que regula el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA por lo cual solicita su aprobación

Que, con Informe N° 412-2017-MDS/A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto remite el Documento de Plan Anual de Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2018, con su informe presupuestal según programación el mismo que asciende a CINCO MIL CON 00/100 (S/5,000.00) soles que permitirá su implementación conforme a la normatividad vigente.

Por los fundamentos expuestos y de conformidad a las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; con la vización de la Oficina de Asesoría Legal y la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos;

SE RESUELVE



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2018 de la Municipalidad Distrital de Socabaya, de conformidad al marco legal establecido para tal fin y que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub-Gerencia de Gestión Ambiental, la implementación del Plan Anual de Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2018; y a la Oficina de Planificación y Presupuesto la programación para la ejecución del mismo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Área de Relaciones Públicas y Prensa y la Unidad de Informática la implementación y difusión del PLANEFA 2018 en cuanto corresponda.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General, disponga la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Socabaya y su notificación conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Alexi G. Rivera Cano
ALCALDE